



**1. La descripción de la necesidad que la Personería Municipal de La Estrella pretende satisfacer con la contratación:**

La Personería Municipal de La Estrella está constituida como una Agencia del Ministerio Público que tiene encomendada la responsabilidad de defender y promover los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, actuando con un enfoque diferencial, ético y transparente, colaborador de la justicia y orientado hacia soluciones efectivas, salvaguardando el interés general y la prevalencia del bien común.

Por lo anterior, la Entidad lleva a cabo diariamente diversas actividades en el ejercicio de sus funciones administrativas y en cumplimiento de su misión institucional, garantizando así el normal desarrollo de sus labores. Para ello, sus funcionarios y colaboradores deben desplazarse a distintos sectores de la jurisdicción, tanto en el área urbana como rural.

Con el fin de atender esta necesidad, la Entidad dispone de un vehículo tipo camioneta (Hyundai Tucson Advance 4x2, color blanco), identificado con la placa No. OCF034. En este contexto, resulta fundamental garantizar el suministro de combustible para dicho vehículo, por cuanto constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En atención a la necesidad planteada, la Personería llevará a cabo un proceso de contratación pública bajo la modalidad de mínima cuantía para el suministro de gasolina corriente, con el propósito de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas.

**2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, la identificación del contrato a celebrar y obligaciones de las partes.**

**2.1 Objeto:** Suministro de gasolina corriente para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo de la Personería Municipal de La Estrella.

**2.2 Alcance del objeto:** El alcance del objeto del contrato comprende el suministro de gasolina corriente para el vehículo de la Personería Municipal de La Estrella.

El servicio deberá prestarse mediante la instalación de dispositivos electrónicos en el vehículo. El Contratista deberá garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato, asegurando el abastecimiento de combustible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en las condiciones exigidas para este suministro.

**Descripción del vehículo:**

Vehículo	Placa
Hyundai Tucson Advance 4X2 – Color Blanco	OCF034



### 2.3 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[15] Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos.	[10] Combustibles.	[15] Petróleos destilados.	[06] Gasolina.

**2.4 Condiciones técnicas exigidas:** El proponente deberá disponer de los insumos necesarios para abastecer el vehículo antes descrito según lo indicado en el siguiente cuadro:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
Gasolina corriente.	Galón.

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas establecidas por la Entidad:

- El proponente deberá garantizar el suministro de gasolina corriente mediante un dispositivo electrónico (Tag, Chip, I-Button, entre otros), que será incorporado al vehículo con placa No. OCF-034 una vez suscrita el acta de inicio.

#### Sistema automático para el control del suministro

- El Proponente deberá contar con un sistema de control automático para el suministro de combustible, el cual deberá operar mediante un dispositivo electrónico tipo "chip" o "tag" instalado en el vehículo designado.

Asimismo, los dispositivos electrónicos (Tag, Chip, I-Button, entre otros) que se instale en el vehículo para el control del suministro deberá ser proporcionado por el futuro contratista, sin costo alguno para la Personería. Adicionalmente, tanto la instalación como el retiro de dicho dispositivo en el vehículo designado por la Personería, así como su programación, no generarán ningún costo adicional para la entidad.

La instalación del chip, tag u otro dispositivo electrónico similar será responsabilidad exclusiva del futuro contratista, quien deberá asumir los riesgos asociados y garantizar que dicha tarea se realice conforme a las mejores prácticas establecidas para este propósito.

- Contar con una estación de servicio para el suministro de gasolina corriente ubicada a una distancia máxima de 10 kilómetros de la dirección Calle 80 Sur No. 58-78. Esto con el fin de evitar desplazamientos prolongados que afecten el rendimiento del consumo de combustible en relación con las actividades desarrolladas en la localidad.
- Garantizar la disponibilidad permanente del tipo de combustible requerido durante la vigencia del contrato, asegurando su suministro las 24 horas del día, los 7 días de la semana, según las



necesidades de la Entidad.

- Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán contar con un certificado vigente conforme a lo dispuesto en el Decreto 4299 de 2005, el Decreto 1521 de 1998 o la normativa que los modifique, expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Dicho certificado deberá ser otorgado por una entidad debidamente acreditada como organismo certificador y su alcance debe referirse específicamente al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

**Nota:** La Personería se reserva el derecho de solicitar información adicional con un mayor nivel de detalle y profundidad cuando lo considere necesario.

- El Oferente deberá manifestar por escrito y anexar un registro fotográfico de la(s) estación(es) de servicio ofertadas, especificando la cantidad de surtidores disponibles. Asimismo, deberá contar con al menos un (1) surtidor para gasolina corriente.

## 2.5 Obligaciones de las partes:

### Del Contratista:

1. Cumplir con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
2. Suministrar de forma permanente la gasolina corriente para el vehículo propiedad de la Personería Municipal de La Estrella
3. Llevar el registro necesario sobre los suministros realizados al vehículo de forma mensual.
4. El combustible que suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas y legales exigidas por el Gobierno Nacional Colombiano.
5. En caso de que el contratista no pueda realizar el suministro por razones de mantenimiento, adecuación u otras circunstancias previsibles, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sin afectar la operación de la Entidad.
6. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidad establecidas en la Ley y el contrato.
7. Adjuntar con la factura de cobro de forma mensual con las normas establecidas para tal fin.
8. Garantizar la atención personalizada, telefónica o electrónica para atender los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato por parte del supervisor de este.
9. Cumplir con los protocolos de seguridad en el trabajo registrado y aprobado por la ARL para todos los trabajadores.
10. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los Impuestos, Tasas y Contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
12. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con lo establecido en el presente documento.
13. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra



lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

#### **Contratante:**

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas dentro de la ejecución del contrato.
3. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar el pago al contratista en el lugar y forma convenida conforme a lo establecido en la forma de pago.
5. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

#### **3. Plazo del contrato:**

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **4. Presupuesto oficial**

El presupuesto oficial para el proceso de selección es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), IVA INCLUIDO, calculado con base en el consumo mensual estimado de galones requeridos por el vehículo.

**Nota 1:** El presupuesto oficial se agotará conforme a los suministros solicitados por el supervisor, ya que el servicio se presta bajo demanda.

**Nota 2:** Se debe tener en cuenta la retención en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

#### **4.1 Valor del contrato**

El valor del contrato resultante del proceso de selección será igual al del presupuesto oficial, dado que el servicio se prestará bajo demanda.

#### **5. Forma de pago**

La Personería Municipal de La Estrella realizará el pago al contratista mes vencido, correspondiente al suministro de combustible del período, siempre que las facturas cuenten con el recibo a satisfacción y los documentos requeridos para el pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar una factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario o un documento equivalente.



Además, deberá adjuntar un informe que respalde los suministros realizados cada mes, la planilla de pago de seguridad social y el certificado de pago de los parafiscales, expedido por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado a contar con uno.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal del Municipio de La Estrella en pesos colombianos, a través de transferencia electrónica a la cuenta que el contratista haya informado, previo los descuentos que por Ley deban realizarse.

- **Fecha de recepción de facturación**

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Personería Municipal de La Estrella.

- **Recibo a satisfacción**

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

- **Requisitos mínimos de las facturas**

- a) Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor.
- c) Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- d) Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- e) Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Personería, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

**Nota:** Para este proceso, se aplicará la base gravable especial establecida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el Acuerdo No. 024 del 9 de diciembre de 2020, que adopta el estatuto tributario del municipio de La Estrella, siempre y cuando el contratista sea distribuidor minorista de la gasolina motor extra y corriente, y no un intermediario comercial.

## **6. Criterios para determinar la oferta más favorable**

Para celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio del tablero del gasolina corriente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.



Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#### 7. Supervisión del contrato:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato será asumido por un Servidor Público de la Personería Municipal de La Estrella, quien deberá seguir los lineamientos dados por la Entidad en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría en el ejercicio de la Supervisión.

#### 8. Lugar de ejecución:

El contratista deberá garantizar el suministro de combustible en el municipio de La Estrella, cumpliendo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

#### 9. Líneas del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2028 (indicar qué líneas de trabajo del Plan Estratégico Institucional -PEI de la Personería Municipal se impactan con la contratación requerida).

El contrato por celebrar permitirá la implementación de acciones que aporten al desarrollo del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2028. Esto responde a la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del vehículo de su propiedad, facilitando así el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Además, contribuirá al logro de los objetivos establecidos en las cuatro líneas de trabajo definidas en el Plan Estratégico Institucional, las cuales son:

- Línea 8.1: Derechos humanos
- Línea 8.2: Vigilancia Institucional
- Línea 8.3: Protección de Seres Sintientes y Medio ambiente
- Línea 8.4: Personería Moderna y Transparente

#### 10. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011, ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss., la Ley 1150 de 2018: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la cual establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 5° de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente



de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El procedimiento para seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

De acuerdo con lo anterior, el 10% de la menor cuantía de la Personería Municipal de La Estrella, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$49.025.340), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independiente de su objeto, cifra que no supera el valor del presente proceso de contratación, el cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), IVA incluido, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por la naturaleza del bien o servicio o adquirir, que se encuentra regulada en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 la cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó recientemente los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más



favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, es decir el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio del tablero del gasolina corriente y en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

**11. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:**

Ver matriz de riesgos, anexa al presente documento.

**12. Indicación de si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial**

Respecto de la aplicación de acuerdos comerciales, a continuación, se relacionan los suscritos por Colombia y cual es aplicable al presente proceso de selección tal y como indica la guía M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente:

No.	Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
1	APP COLOMBIA PANAMÁ	Si	No	N/A	N/A	No
2	VENEZUELA	Si	No	N/A	N/A	No
3	ALIANZA DEL PACÍFICO	Si	Si	N/A	N/A	No
	CHILE					
	MÉXICO PERÚ					
4	CANADÁ	Si	No	N/A	N/A	No
5	CAN	Si	Si	Si	No	Si
6	CARICOM	Si	No	N/A	N/A	No
7	CHILE	Si	Si	N/A	N/A	No
8	COREA	Si	No	N/A	N/A	No
9	COSTA RICA	Si	No	N/A	N/A	No
10	CUBA	Si	No	N/A	N/A	No
11	EFTA	Si	No	N/A	N/A	No
12	TRIÁNGULO NORTE	Si	Si	N/A	N/A	No
	SAVADOR					
	GUATEMALA HONDURA					
13	ESTADOS UNIDOS	Si	No	N/A	N/A	No
14	ISRAEL	Si	No	N/A	N/A	No
15	MERCOSUR	Si	No	N/A	N/A	No
16	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Si	Si	N/A	N/A	No
17	COLOMBIA MÉXICO	Si	No	N/A	N/A	No
18	UNIÓN EUROPEA	Si	Si	N/A	N/A	No

### 13. Posibilidad de limitar el presente proceso a Mipyme

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo denominado ACREDITACIÓN MIPYME dispuesto en la invitación pública, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

### 14. Garantías contractuales:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la exigencia de garantías contractuales.

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Personería Municipal de La Estrella, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Personería Municipal de La Estrella, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	5%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más



### 15. Comité de evaluación de la oferta

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de:

Nombre completo	Cargo
Catalina Ramirez Velásquez	Directora Administrativa
Ana Isabel Mesa Muñoz	Apoyo de Contratación
Stefania Gomez Marín	Abogada de Contratación

### 16. Información Presupuestal

Para adelantar el proceso de selección requerido la Personería Municipal dispone de la siguiente información presupuestal:

No. CDP	Valor	Rubro
696	\$10.000.000	2.1.2.02.01.003.

### 17. Cláusula penal pecuniaria

Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, para lo cual, EL CONTRATISTA autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que LA PERSONERÍA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA.

### 18. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presentará fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son:

Presentación o apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o susanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II y realización de subasta, entre otras. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

**VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:**

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-)



14 protocolo de indisponibilidad secop ii 25-11-2022.pdf

Aprobó:

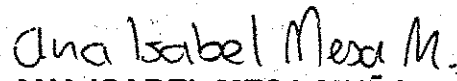
  
JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO  
Personero Municipal

Revisó:

  
CATALINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ  
Directora Administrativa

Proyectaron:

  
STEFANIA GÓMEZ MARÍN  
Contratista

  
ANA ISABEL MESA MUÑOZ  
Contratista